



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0266**

Demandante: MARIBEL MARTINEZ MACA

Demandados: HROS. CTE. JULIO BOL VAR NARVAEZ RIVERA

Proceso No.: 2022-00062-00

Sotar , Cauca, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintid s (2022)

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 04 de Octubre de 2022, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripci n extraordinaria adquisitiva de domini, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora MARIBEL MARTINEZ MACA, en contra de los herederos determinados del causante JULIO BOL VAR NARVAEZ RIVERA; sobre el bien inmueble rural denominado "PARCELA No. 7" o "LA MARIANA", ubicado en la vereda El Platanilla, del municipio de Sotar , Cauca, con extensi n de 10 hect reas m s 2392 metros cuadrados, el cual hace parte de un terreno de mayor extensi n denominado "LOTE HATO FRIO Y LA MARIA", con matr cula inmobiliaria 120-116895 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

**TERCERO:** RECONOCER personer a adjetiva al abogado MARIO MARTINEZ SILVA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 4.774.850 y tarjeta profesional de abogado n mero 54.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**